

1

LEY N° 10607

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárase Monumento Histórico y Patrimonio Arquitectónico Provincial al predio y edificio que componen el denominado "Palacio Bergoglio" que se encuentra emplazado en la esquina norte de la intersección de las calles San Martín y Andrés Pazos de la ciudad de Paraná, departamento homónimo, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, o el organismo que en el futuro lo reemplace, deberá arbitrar los medios para incluir al "Palacio Bergoglio" en el programa de protección del patrimonio cultural.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que el Poder Ejecutivo Provincial a través del organismo que corresponda, adoptará las medidas necesarias para la promoción y difusión de su valor histórico, arquitectónico y cultural.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente declaración se imputarán a las partidas presupuestarias de Rentas Generales de la Provincia.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 27 de junio de 2018.

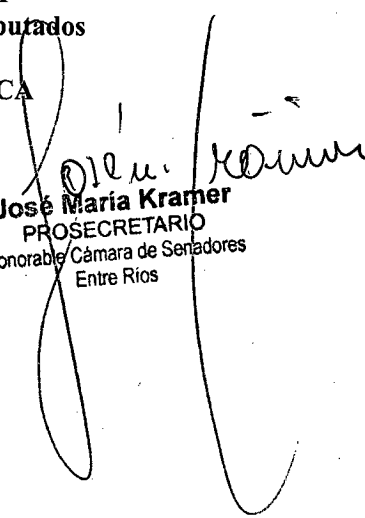
Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

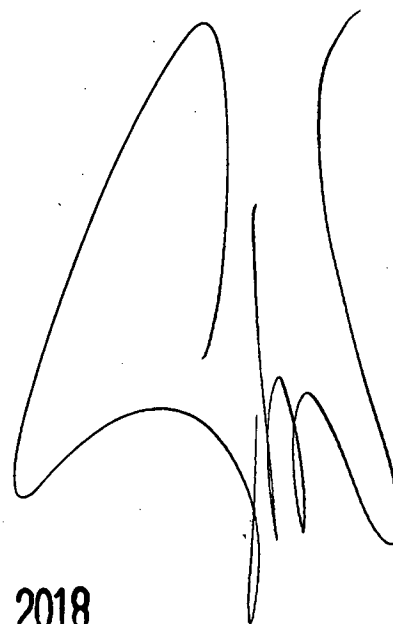

José María Kramer
PROSECRETARIO
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

PARANA,

16 JUL 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-



16 JUL 2018

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el N° 10607

.-CONSTE.-

